

PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
157	292351,607	4081071,847
158	292372,525	4081093,961
159	292393,727	4081115,574
160	292406,012	4081125,892
161	292454,806	4081171,527
162	292462,115	4081177,124
163	292479,125	4081189,130
164	292485,464	4081203,068
165	292479,075	4081205,694
166	292499,441	4081250,296
167	292505,618	4081269,324
168	292526,906	4081315,386
169	292500,338	4081318,144
170	292499,412	4081362,293
171	292497,475	4081374,465
172	292531,687	4081380,944
173	292556,822	4081412,346
174	292556,883	4081429,943
175	292573,061	4081445,439
176	292577,727	4081483,386
177	292587,518	4081495,795
178	292592,333	4081502,803
179	292602,533	4081509,496
180	292651,631	4081536,923
181	292669,056	4081527,342
182	292674,362	4081532,765
183	292692,852	4081558,459
184	292693,909	4081564,898
185	292704,437	4081577,097
186	292717,169	4081583,661
187	292727,637	4081592,778
188	292735,438	4081595,073
189	292755,052	4081597,803

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la providencia de 6 de marzo de 2012 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, dictada en la pieza incidental de medidas cautelares del recurso 1309/2008.

La sentencia de 30 de septiembre de 2011 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, notificada el 19 de diciembre de 2011 desestima el recurso de casación interpuesto por la Junta de Andalucía contra los autos de 25 de noviembre de 2008 y 17 de marzo de 2009 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictados en el incidente de medidas cautelares dimanante del recurso contencioso-administrativo núm. 1309/2008 interpuesto por Greenpeace España contra el Decreto 37/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar y se precisan los límites del citado Parque Natural. La citada sentencia y el auto de 17 de marzo de 2009 confirmaba el de fecha 25 de noviembre cuyo tenor literal es:

«Adoptar la Medida Cautelar de Suspensión del Decreto 37/08, de 5 de febrero, por el que se aprueba el PORN y PRUG del Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar, exclusiva-

mente en lo referido al sector ST-1, conocido como “El Algarrobico”, debiéndose mantener el grado de protección que tenía en el anterior PORN.»

Con fecha 27 de enero de 2012 se recibe en esta Consejería providencia de 24 de enero de 2012 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior Justicia de Andalucía, sede de Granada, y recaída en la pieza separada de suspensión núm. 1309.9/2008, que acuerda requerir a la Consejería de Medio Ambiente para que acreditara la adopción de medidas para restablecer al espacio «El Algarrobico» el nivel de protección que tenía aprobado en el PORN de 1994 como espacio protegido no urbanizable. Al objeto de dar cumplimiento a dicho requerimiento, por oficio de 9 de febrero de 2012 se remite a la Sala informe de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana.

Con fecha 6 de marzo de 2012 se dicta nueva providencia por la referida Sala en la misma pieza incidental de medidas cautelares del recurso 1309/2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución, artículos 134, 104 y siguientes de la Ley 29/1993, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en virtud de las competencias asumidas por el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y la Orden de 25 de enero de 2012, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las Mesas de Contratación (BOJA núm. 26, de 8 de febrero de 2012),

HE RESUELTO

Primero. Que se de cumplimiento a la providencia de 6 de marzo de 2012 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, y a tal efecto, en ejecución de las resoluciones judiciales dictadas en la pieza incidental de medidas cautelares del recurso 1309/2008, interpuesto por Greenpeace España, «se proceda a otorgar al Sector ST-1, conocido como “El Algarrobico”, la protección ambiental adoptada en el PORN de 1994, esto es, como espacio protegido no urbanizable».

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de marzo de 2012.- La Secretaria General Técnica, Macarena Bazán Sánchez.

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2012, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Cuevas Bajas».

VP @2506/2010.

Visto el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Colada de Cuevas Bajas» en su totalidad, en el término municipal de Cuevas de San Marcos, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Cuevas de San Marcos, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 17 de enero de 1977, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 16 de febrero de 1977, con una anchura legal de 6-10 metros.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 13 de octubre de 2010, se acordó